



CONSULTA CIUTADANA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Y DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2018 A L'HOSPITALET DE LLOBREGAT.

El Ayuntamiento de l'Hospitalet tiene la voluntad de proceder a la modificación de la Ordenanza y los Precios Públicos municipales.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC)*, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto para la modificación de la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos municipales y la modificación de determinados precios públicos para el ejercicio 2018, se abre un periodo de consulta pública que se llevará a cabo mediante la web municipal y que abordará los puntos siguientes:

- 1) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2) La necesidad y la oportunidad de su aprobación.
- 3) Los objetivos de la norma.
- 4) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

ANTECEDENTES Y PROBLEMAS QUE SE QUIEREN RESOLVER CON LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN

Cuando apareció la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 1988, la regulación de la figura de los precios públicos, se pretendía poder sustraer del principio de legalidad tributaria rigurosa, determinados supuestos hasta aquel momento calificados como tasa, de tal manera que estos determinados supuestos se calificarían de precios públicos.

Las Sentencias del Tribunal Constitucional núm. 185/1995, que afectaba a la Ley de Tasas y Precios Públicos estatal, y núm. 233/1999, que se refería a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, delimitaron el concepto de precio público establecido actualmente.

El vigente artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala el concepto de precio público: "Las entidades locales podrán establecer precios públicos para la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley.". Estas circunstancias son las que se señalan como requisitos para las tasas.





En este sentido, por tanto, los precios públicos, son prestaciones de un servicio de solicitud y recepción voluntaria por parte del usuario, por tanto, no son servicios imprescindibles, realizados por la Administración Pública y no se prestan por ésta, en forma de monopolio de derecho o de hecho.

En este contexto, se propone modificar la Ordenanza **general reguladora de los precios públicos municipales** para poder actualizar la cita o remisión a artículos que son aplicables en el actual régimen de gran población y, se propone intentar detallar el alcance del procedimiento de aprobación de las tarifas de los precios públicos. Con esto, se solucionarían los problemas de tener que acudir a las normas con rango de Ley directamente, ya que la propia ordenanza, como norma reglamentaria, lo especificaría y, por tanto, lo desarrollaría.

También se propone modificar determinados precios públicos, señalando nuevas cantidades, en la mayoría de los supuestos, se valorará un incremento en un porcentaje del 2 % en relación a los importes del año pasado. No obstante, la aplicación concreta a cada precio público se realizara de forma singularizada, teniendo presente el impacto social del servicio.

Todo esto, con el objetivo de avanzar a un correcto financiamiento de los servicios realizados por este Ayuntamiento, financiados con precios públicos y, para poder solucionar conseguir de manera progresiva, una mayor cobertura de los costes de los diferentes servicios que presta la Administración Municipal.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE ESTAS MODIFICACIONES

Se consideran necesarias estas modificaciones propuestas, tanto de **la Ordenanza general reguladora de los precios públicos municipales**, así como de los **precios públicos para el ejercicio 2018**. En el primer supuesto, se considera una mejora del desarrollo reglamentario de la normativa legal. En el segundo caso, es necesario mejorar la cobertura de los costes de los diferentes servicios que presta esta Administración Municipal.

OBJECTIUS BÀSICS DE LAS MODIFICACIONES

Tal como hemos indicado en los apartados anteriores, en referencia a los objetivos de la norma que se propone son:

PRIMERO.- En el supuesto de las modificaciones propuestas relativas a **la Ordenanza general reguladora de los precios públicos municipales**, el objetivo es la actualización de la normativa mencionada y el desarrollo reglamentario de la normativa legal, referida al procedimiento de tramitación de las tarifas de los precios públicos.

SEGUNDO.- En el supuesto de la **modificación de determinados precios públicos para el ejercicio 2018**, el objetivo es el incremento medio global del 2 % de los importes de determinados precios públicos, La aplicación concreta a cada precio





público se realizará de forma singularizada, teniendo presente el impacto social que tendrá en el servicio.

SOLUCIONES ALTERNATIVAS E INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Toda vez que la propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos municipales, es la actualización de la normativa y el desarrollo reglamentario de la normativa legal, referida al procedimiento de elaboración de las tarifas de los precios públicos, la valoración de posibles soluciones alternativas lleva a la conclusión que no hay la posibilidad de tener en consideración alternativas reguladoras y no reguladoras, a menos que se valoren otros procedimientos de tramitación que pudiera establecer la ley.

En lo que se refiere al supuesto de la **modificación de determinados precios públicos para el ejercicio 2018**, toda vez que el objetivo es el incremento medio global del 2 % de los importes de determinados precios públicos, se podrían valorar otros porcentajes de incremento o, incluso el no incremento, pero en este caso, la cobertura del coste del servicio cada vez se hace más baja y, puede llegar a ser peligrosa de cara a la prestación de los servicios que presta la Administración Municipal y, teniendo, en cuenta que son servicios que se prestan a los ciudadanos de L'Hospitalet de Llobregat, que se ofrecen, en la mayoría de los supuestos en unas condiciones más favorables que las ofrecidas por empresas privadas.

L'Hospitalet de Llobregat, 4 de julio de 2017.

